



MOCIÓN

Proyecto de ley que exige a las empresas mineras a mantener en la región del yacimiento un centro comando y operación remota con trabajadores residentes en la región.

Antecedentes:

1. La Región de Antofagasta, y en general las regiones mineras del norte del país, sostienen directamente los impactos operativos, ambientales, urbanos y sociales de la gran minería, actividad que constituye la base de su economía y explica una proporción decisiva tanto del empleo local como del producto regional.
2. Pese a ello, aun cuando la extracción y el procesamiento se realizan físicamente en estas regiones, las decisiones operativas estratégicas —incluyendo el control en tiempo real de la producción, la continuidad de las faenas y la activación de protocolos de seguridad— continúan siendo, en muchos casos, adoptadas desde centros de comando ubicados fuera de la región donde se encuentran los yacimientos.
3. Esta situación genera una asimetría evidente: las regiones mineras asumen los costos territoriales de la actividad extractiva, pero no retienen la conducción efectiva de dicha actividad ni los empleos de mayor calificación asociados a esa conducción.
4. Resulta entonces indispensable que la toma de decisiones operativas sobre un recurso que se extrae en una determinada región se realice en esa misma región, y no exclusivamente en otra ciudad. Este principio responde a un criterio de justicia territorial: una región productora no puede ser tratada únicamente como zona de extracción y de impacto, sino que debe ser reconocida también como sede de la dirección tecnológica y operativa de la industria que sostiene.
5. A lo anterior se suma que la propia autoridad¹ sectorial ha reconocido públicamente que el modelo laboral vigente en la gran minería genera dos problemas que el Estado debe abordar de manera urgente: la persistencia de la conmutación laboral —es decir, trabajadores que se desplazan desde otras regiones en turnos rotativos sin arraigo local— y la desvinculación entre la actividad minera y el empleo estable del territorio en que se desarrolla la explotación. El Ministerio de Minería ha señalado que “la conmutación naturalmente tiene que disminuir” y que “las regiones mineras tienen que reducir el desempleo”; ha enfatizado que “quien gana en la región, gasta en la región”; y ha

¹ Las declaraciones citadas corresponden a la entrevista concedida por la ministra de Minería al diario El Mercurio de Antofagasta, publicada en su edición regional, en la cual señala, entre otras materias, que “la conmutación naturalmente tiene que disminuir”, que “las regiones mineras tienen que reducir el desempleo”, y que “quien gana en la región, gasta en la región”, agregando que para ello “se requiere política pública” además del compromiso de la industria. Esta entrevista se encuentra disponible en El Mercurio de Antofagasta. (Octubre, 2025)



sostenido que para lograrlo “se requiere política pública”, junto con el compromiso de la industria, de modo que el empleo calificado permanezca efectivamente en las regiones mineras y no sea traído de manera rotativa desde otras zonas del país.

6. Estas afirmaciones contienen dos ideas centrales: primero, que la riqueza generada por la minería no permanece automáticamente en el territorio por el solo hecho de que la faena esté instalada allí; y segundo, que la respuesta adecuada no se agota en transferencias fiscales posteriores —como el royalty o los fondos regionales—, sino que exige radicar empleo calificado y decisión operativa en la propia región donde se extrae el recurso.
7. A su vez, recientemente se dio a conocer el informe del Instituto de Economía Aplicada Regional (IDEAR) de la Universidad Católica del Norte², el cual concluye que los trabajadores residentes en la Región de Antofagasta poseen las mismas capacidades y nivel educativo que los conmutantes interregionales. Según el estudio, un 46,1% de los trabajadores que llegan desde otras regiones y un 43,3% de los residentes ocupados cuentan con educación secundaria, evidenciando que no existen diferencias significativas en su calificación.

Asimismo, se indica que el aumento del trabajo conmutado responde más a la alta demanda laboral del sector minero que a una falta de competencias locales. En este contexto, el informe advierte que la baja contratación de mano de obra regional no se explica por diferencias formativas, sino por factores estructurales del mercado laboral,

8. Este proyecto incorpora ese principio de manera concreta, estableciendo que más del cincuenta por ciento de la dotación efectiva del centro de comando y operación remota deberá estar integrada por trabajadores con residencia en la misma región. Con ello se asegura que los cargos de mayor responsabilidad operativa —aquellos que deciden ajustes productivos, activan protocolos de seguridad, gestionan contingencias y resguardan la continuidad de la faena— sean desempeñados, en su mayoría, por personas que viven en el territorio que asume los efectos ambientales, urbanos y sociales de la gran minería.
9. La obligación de radicar en la región tanto el centro de comando como la mayoría de su dotación no sólo responde a un principio de equidad territorial y de empleo local. También obedece a razones de interés público vinculadas a la continuidad operativa y a la seguridad. La minería es infraestructura crítica para Chile: sostiene las exportaciones, incide directamente en la recaudación fiscal y tiene efectos inmediatos sobre comunidades y ecosistemas. Por ello, las decisiones diarias que afectan la operación, la seguridad industrial y

² CALDERA, Constanza. informe UCN: Los trabajadores residentes tienen las mismas capacidades que los conmutantes, Diario El Mercurio de Antofagasta, 27 de octubre 2025, p. 2.



la activación de protocolos frente a una contingencia no pueden depender exclusivamente de centros ubicados lejos del territorio donde se produce el riesgo, sino que deben existir en la propia región nodos de decisión con capacidad permanente y personal calificado residente.

10. Finalmente, este proyecto reconoce explícitamente el aporte histórico del norte de Chile al país. Las regiones mineras no sólo generan la riqueza que financia políticas públicas nacionales, sino que lo han hecho durante décadas asumiendo costos ambientales, presión urbana, alza del suelo, demanda sobre servicios públicos y tensiones sociales propias de economías extractivas de gran escala. El país entero se beneficia de esa realidad, no sólo la región. Resulta, por tanto, razonable —y justo— que ese mismo norte deje de ser visto únicamente como la zona que produce para todos y pase a ser tratado como un centro de decisión propio, con empleo calificado propio y con capacidad de dirigir la actividad que sostiene a Chile. En otras palabras, este proyecto no es un privilegio: es el mínimo gesto de reconocimiento hacia territorios que han sostenido, por generaciones, la estabilidad económica del país.

Idea matriz: El proyecto buscar hacerle frente a la realidad actual, mediante una regla simple: si una empresa minera explota un yacimiento en una región determinada, debe mantener en esa misma región un centro de comando y operación remota con capacidad operativa permanente respecto de dicho yacimiento.

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Las empresas titulares de concesiones mineras, permisos o contratos que habiliten la explotación de yacimientos ubicados en una determinada región deberán mantener, dentro de dicha región, al menos un centro de comando y operación remota con capacidad operativa permanente respecto de esos yacimientos.

El personal que se desempeñe en el centro de comando y operación deberá estar integrado, en un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento de su dotación efectiva, por trabajadores con residencia en la misma región.

El incumplimiento de la obligación establecida en este artículo constituirá una infracción grave y será sancionado con multa de cien a mil unidades tributarias mensuales por cada mes en que persista la infracción, sin perjuicio de las demás responsabilidades que establezca la normativa vigente en materia de seguridad y fiscalización minera.



Artículo transitorio: Las obligaciones establecidas en el artículo único entrarán en vigencia transcurridos 18 meses desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

**JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**